



Preguntas frecuentes

1. ¿Quiénes son las Donatarias Autorizadas?

Son aquellas organizaciones civiles o fideicomisos constituidos sin fines de lucro que cuentan con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

2. ¿Puedo tributar como persona moral con fines no lucrativos si todavía no cuento con la autorización como Donataria?

No, para ser considerada como no contribuyente del impuesto sobre la renta y tributar en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debes contar con la autorización para recibir donativos deducibles. De conformidad con la regla 3.10.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF). Una vez que el SAT te notifique la resolución de autorización, la autoridad correspondiente realizará la actualización del régimen fiscal y obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes.

3. ¿Qué actividades pueden ser autorizadas?

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, las actividades que son susceptibles de autorizarse para recibir donativos deducibles, son las siguientes:

Actividad	Fundamento
Asistenciales en favor de personas de escasos recursos y grupos vulnerables	Artículo 79, fracción VI de la LISR.
Educativas (escuelas)	Artículo 79, fracción X de la LISR.
Investigación científica o tecnológica	Artículo 79, fracción XI de la LISR.
Culturales (promoción de las bellas artes)	Artículo 79, fracción XII de la LISR.
Otorgamiento de becas para realizar estudios en instituciones con reconocimiento de validez oficial	Artículos 79, fracción XVII y 83 de la LISR.
Ecológicas (investigación o preservación ecológica en áreas naturales protegidas)	Artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la LISR.
Ecológicas (prevención y control ecológicos, cultura ambiental)	Artículo 79, fracción XIX, segundo supuesto de la LISR.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Artículo 79, fracción XX de la LISR.
Apoyo económico (donativos) a otras Donatarias Autorizadas	Artículo 82, penúltimo párrafo de la LISR.
Obras o servicios públicos	Artículo 36, segundo párrafo del RLISR.
Bibliotecas y museos privados	Artículos 79, fracción XII, incisos d) y e) de la LISR y 134 del RLISR.



Desarrollo social

Artículo 79, fracción XXV de la LISR.

Considera que para determinar si tu objeto social se ubica en los supuestos autorizables, debes guiarte en el contenido de las disposiciones legales antes citadas, con independencia de la clasificación que el SAT realiza para efectos de la publicación del Anexo 14 de la RMF. Para mayor información, consulta el Modelo opcional de estatutos que se encuentra disponible en la sección *Material adicional / Guías*.

4. ¿Qué aspectos debo considerar antes de ingresar mi solicitud?

- Debes estar al corriente de tus obligaciones fiscales.
- Contar con e.firma y Contraseña vigentes.
- Haber registrado o actualizado tus medios de contacto para los avisos de notificación electrónica a través de Buzón Tributario.
- Asegúrate de contar con la información y documentación necesaria para realizar tu solicitud.
- Recuerda que los trámites de actualización en el RFC, así como aclaraciones relacionadas con el cumplimiento de tus demás obligaciones, son trámites que debes realizar previo a la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

5. ¿Con que documentación debo contar al momento de realizar mi solicitud?

- a) La escritura constitutiva y estatutos vigentes, o el contrato de fideicomiso y sus modificaciones, en donde se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.
- b) El documento que sirva para acreditar las actividades que realiza la persona moral o fideicomiso, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación.
- c) Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los instrumentos notariales adjuntos, o bien, el comprobante de entrada y pago de derechos que acredite el trámite de inscripción.
- d) En caso de solicitar nuevamente la autorización, por pérdida de vigencia o revocación de la misma, debes contar con la documentación que acredite haber corregido o subsanado la omisión que dio origen a la pérdida de la autorización.

De conformidad con la regla 3.10.1.1., segundo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal, el SAT puede requerirte información adicional, a efecto de contar con mayores elementos para corroborar las actividades que realizas.

6. ¿Dónde puedo consultar la vigencia de mi e.firma?

A través del Portal del SAT, en la siguiente liga:



<https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/validacion-fiel>

7. ¿Cómo puedo identificar qué autoridad es la competente para acreditar mis actividades?

En la sección *Trámites / Autoridades que pueden acreditar actividades*, del minisitio de Donatarias, se encuentra disponible un Directorio de autoridades, a nivel federal, que pueden emitir el acreditamiento de actividades; dicho documento te sirve de guía para identificar a las autoridades equivalentes en cada entidad federativa.

También puedes consultar el portal de internet del gobierno de la entidad federativa donde realizas tus actividades y localizar la dependencia o entidad responsable de operar programas similares o de la misma naturaleza que tu organización. Si las actividades que realizas están sujetas a regulación local o requieren algún permiso para su ejecución, la autoridad encargada de supervisar, coordinar o autorizar el funcionamiento de la organización civil será la instancia competente para emitir el acreditamiento de actividades.

8. ¿Cuál es el fundamento que debe incluir el acreditamiento de actividades?

Es suficiente que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la existencia, naturaleza jurídica, estructura orgánica y facultades, tales como Leyes, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, tanto de la dependencia gubernamental como del servidor público que firma el documento.

9. ¿Tiene algún costo realizar el trámite?

Los trámites relacionados con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta son totalmente gratuitos. No necesitas de ninguna persona intermediaria o gestora.